

**ACUERDO 5/2016, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO SEXTO Y SE DEROGA EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO 3/2015, ASIMISMO SE ABROGA EL ACUERDO 10/2015.**

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 8°, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 27 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 8°, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 27 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario establecer medidas administrativas que sirvan para simplificar la expedita y honesta impartición de la justicia agraria.

Que en razón del considerable número de ausencias definitivas de Magistrados Numerarios Titulares de Tribunales Unitarios y de un Magistrado Supernumerario, en los Acuerdos 3/2015 y 10/2015 pronunciados por este Tribunal Superior Agrario con fechas diez de marzo y veintisiete de agosto del año próximo pasado, se dispuso la asignación transitoria de una segunda sede de adscripción a las Magistradas y Magistrados señalados en esos acuerdos.

Que en el Punto Sexto del Acuerdo 3/2015, se designó al Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito cincuenta y tres, con sede en Zapotlán El Grande, Jalisco, como segunda sede transitoria el Distrito treinta y ocho, con sede en Colima, Colima; y en el Punto Octavo de ese mismo acuerdo, al Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito cincuenta y seis, con sede en Tepic, Nayarit, se asignó como segunda sede transitoria el Distrito treinta y nueve, ubicado en Mazatlán, Sinaloa.

Que en el diverso Acuerdo 10/2015, al Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito treinta y seis, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán le fue asignado como segunda sede transitoria el Tribunal Unitario Agrario del Distrito diecisiete, ubicado en la misma Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

Que en ambos acuerdos, se estableció que la asignación de segunda sede sería transitoria y estaría vigente en tanto subsistieran las causas

que las generaron, esto es, las ausencias de Magistrado Titular en esos Distritos.

Que el seis de mayo del año en curso, este Tribunal Superior Agrario recibió comunicación del Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, informando de la designación de tres Magistrados Numerarios de Tribunales Unitarios Agrarios, y en esa misma fecha, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional acordó las adscripciones correspondientes, entre ellas, la relativa a los Distritos treinta y ocho y treinta y nueve, con sedes en la Ciudad de Colima, Estado del mismo nombre y Mazatlán, Estado de Sinaloa, respectivamente, así como la readscripción de Magistrado Numerario en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito diecisiete con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán,

Que al analizar las correspondientes cargas de trabajo en los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos treinta y ocho y cincuenta y tres, con sedes en Colima, Colima y Zapotlán El Grande, Jalisco, se concluye que es en el primero de ellos donde se encuentra concentrada la mayor carga de trabajo, lo que motivo la adscripción de Magistrado Titular en el primero de tales Distritos, por lo cual resulta necesario que el Titular de este Distrito asuma también como segunda sede transitoria el Tribunal Unitario Agrario del Distrito cincuenta y tres, con sede en Zapotlán El Grande, Jalisco.

En tal virtud, una vez analizadas las consideraciones en mención, con fundamento en los preceptos legales citados, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica el Punto Sexto del Acuerdo 3/2015, y se designa al Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito treinta y ocho con sede en la Ciudad y Estado de Colima, como Magistrado Titular en segunda sede de adscripción transitoria, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito cincuenta y tres con sede en la Ciudad de Zapotlán El Grande, Estado de Jalisco.

En consecuencia con base en las cargas de trabajo respectivas, el Magistrado deberá permanecer en su sede de adscripción original los días lunes a miércoles de cada semana y en la sede de segunda adscripción los días jueves y viernes de esa misma semana, períodos durante los cuales dictará resoluciones, presidirá audiencias y realizará las actividades inherentes a su cargo, debiendo informar oportunamente al Tribunal Superior Agrario del calendario de actividades, para conocimiento de los días en que actuara el Secretario de Acuerdos, comunicación que se publicará en los estrados del Tribunal, para conocimiento de los justiciables.

En caso de ser necesario modificar dicho calendario, deberá ~~informar~~ oportunamente al Tribunal Superior Agrario.

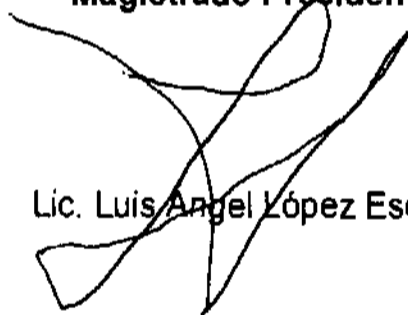
**SEGUNDO.-** Se deroga el Punto Octavo del Acuerdo 3/2015, con motivo de la adscripción de Magistrada Titular en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito treinta y nueve, con sede en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo 10/2015, con motivo de la adscripción de Magistrado Titular en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito diecisiete, con sede en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día once de mayo de dos mil dieciséis y deberá ser publicado en los estrados del Tribunal Superior, de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata, la página web del Tribunal Superior Agrario y el Boletín Judicial Agrario.

Así por unanimidad de votos, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión del día diez de mayo de dos mil dieciséis, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Doctora Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente**



Lic. Luis Ángel López Escutia

**Magistradas**

*Maribel Méndez De Lara*  
Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara

*Dr. Odilisa Gutiérrez Mendoza*  
Dra. Odilisa Gutiérrez Mendoza

*Carmen Laura López Almaraz*  
Lic. Carmen Laura López Almaraz

**El Secretario General de Acuerdos**



Lic. Carlos Alberto Broissin Alvarado